



**VISTOS;** el Informe N° 000109-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos humanos; el Informe N° 000430-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, SERVIR establece, entre otros puntos, que *"la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal"*. Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000046-2021-DM/MC, se aprueba el Documento Técnico "Política Interna para la Determinación de la Contraprestación de los Directores de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura", con el objeto de establecer criterios objetivos para determinar la contraprestación del puesto de Director de Órgano Desconcentrado de una Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura, en forma posterior a su designación por el Titular de la entidad;

Que, en el numeral Quinto de la "Política Interna para la Determinación de la Contraprestación de los Directores de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura" se establece que uno de las responsables de su cumplimiento es la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, la cual además es responsable de *"Actualizar, cuando corresponda o cuando se requiera, la información de los parámetros o criterios definidos en la Ficha de Asignación de puntaje del puesto de Director de Órgano Desconcentrado de Dirección Desconcentrada"*;

Que, mediante el Informe N° 000109-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, habiendo sido desactivada la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, mediante la Resolución Ministerial N° 000089-2023-MC, y siendo dicha Unidad una de las responsables del cumplimiento de la "Política Interna para la Determinación de la Contraprestación de los Directores de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura",



considera pertinente la derogación la dicho instrumento de gestión en tanto se proponga un documento alternativo que sirva de referencia para la determinación de ingresos de los Directores de las Direcciones Desconcentradas de Cultura;

Que, en tal sentido, se considera necesario derogar la Resolución Ministerial N° 000046-2021-DM/MC, que aprueba el Documento Técnico “Política Interna para la Determinación de la Contraprestación de los Directores de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura”;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 000046-2021-DM/MC, que aprueba el Documento Técnico “Política Interna para la Determinación de la Contraprestación de los Directores de Órgano Desconcentrado de las Direcciones Desconcentradas del Ministerio de Cultura”.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura